

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR Nº 21

"Por el cual se autoriza el uso de vigencias futuras para la contratación necesaria para el desarrollo institucional"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 12 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 016 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 12 de 2011 -Estatuto General -, establece dentro de las funciones institucionales:

"Diseñar, adoptar y ejecutar los proyectos y actividades que permitan el cumplimiento del objeto, los objetivos y la misión de la Universidad"

"Definir las políticas y directrices de administración eficiente y transparente de los recursos de la Universidad"

Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto General, la Eficiencia es un principio institucional que implica "la óptima asignación, administración, destinación y utilización de los recursos institucionales en el marco de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Universidad".

Que, en el desarrollo de su quehacer misional, la Universidad requiere la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos, planes, programas y proyectos institucionales.

Que la Universidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de planeación, gestión administrativa y eficiencia, y de conformidad con los estudios técnicos presentados por la Vicerrectoría Administrativa, requiere la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

- Servicios de aseo y servicios generales, los cuales deben prestarse de manera ininterrumpida, con el fin de mantener las áreas institucionales en condiciones óptimas de uso y cuidado, previniendo su deterioro, de tal forma que permitan el normal desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y administrativas.
- Servicios de vigilancia y seguridad privada, los cuales deben prestarse de manera ininterrumpida, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas que permanecen o visitan las sedes de la Universidad y proteger los bienes de la Institución y de los miembros de la comunidad universitaria, así como facilitar la prestación del servicio educativo de forma oportuna.
- Sistema de información para la gestión bibliográfica, el cual debe prestarse de manera ininterrumpida, con el fin de ofrecer a la comunidad académica, estudiantes, docentes e investigadores, un sistema de información que permita unificar y agilizar los procesos de enseñanza-aprendizaje-investigación, con la comunidad presencial y a distancia, y teniendo en cuanta que el Grupo de Biblioteca presentó un informe técnico donde recomienda el cambio del Sistema de Gestión Bibliográfica actual (ALEPH) a (ALMA), con el fin de mejorar los servicios prestados en dicha dependencia.
- Leasing operativo de equipos de cómputo para dotar el Centro de Innovación y Emprendimiento, los laboratorios de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y los laboratorios de física. Lo

anterior, teniendo en cuenta que la Universidad adelanta la construcción del edificio del Centro de Innovación y Emprendimiento (edificio modular), y con la puesta en servicio los laboratorios de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas (Gastronomía y Maridaje, Finanzas, Mercadeo, Innovación y Creatividad, Análisis y Comportamiento del Consumidor) se atenderán alrededor de 4.770 estudiantes de pregrado de los programas de Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Contaduría Pública, Economía, Negocios Internacionales, Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, así como a los estudiantes de los diferentes programas de postgrado de la Facultad. Por su parte, con la puesta en servicio de cuatro laboratorios del área de física (Laboratorios de Mecánica; Calor y Onda; Electricidad y Magnetismo; y Biofísica) se atenderán alrededor de 4.000 estudiantes de pregrado de las facultades de Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas.

- Leasing operativo de equipos de cómputo para docentes y áreas académicas y administrativas. Esto debido a que como parte de la política de Gestión Administrativa y Financiera del actual Plan de Gobierno, la Universidad materializó la iniciativa para dotar con computadores los puestos de trabajo docente del Edifico Centro Docente 'Ricardo Villalobos Rico', lo que ha facilitado el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión por parte de los profesores , y que por esto, en el año 2017 se recibieron 325 equipos de cómputo a través de un leasing operativo por un periodo de 3 años, los cuales se asignaron de la siguiente manera: 165 computadores a puestos de trabajo docentes, 99 en puestos de trabajo administrativo y 61 en salas de cómputo de la biblioteca, por lo que se requiere renovar el contrato de leasing y actualizar los equipos correspondientes.
- Leasing operativo de equipos de cómputo para laboratorios y salas de estudiantes. Lo anterior, debido al grado de obsolescencia que presentan los equipos disponibles en los laboratorios de telecomunicaciones, redes, modelado y simulación, sistemas operativos, procesamiento de señales, acuicultura, anfiteatro virtual; las salas de informática de las facultades de Ciencias Empresariales y Económicas y Ciencias de la Educación y las 5 salas de informática general, lo cual implica la necesidad de dotar de nuevos equipos de cómputo a estos espacios para permitir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Compra de equipos para los laboratorios de física y biofísica. La Universidad requiere dotar, modernizar y reestructurar los espacios físicos del laboratorio de física, con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje en los componentes prácticos del área de Física, y adicionalmente apoyar las actividades de investigación y extensión que se desarrollen en la Institución. Por ello adelanta la construcción del edificio del Centro de Innovación y Emprendimiento (edificio modular), donde además se dispondrá de cuatro laboratorios del área de física (Laboratorios de Mecánica; Calor y Onda; Electricidad y Magnetismo; y Biofísica) para atender la población estudiantil, de alrededor de 2.000 matriculados en las asignaturas del área de física, de las facultades de Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas.

Que, debido a la naturaleza de los anteriores bienes y servicios descritos, la Universidad considera viable dar aplicación a los principios de planeación, gestión administrativa y eficiencia institucional, con el propósito de reducir los costos y trámites administrativos que demanda en cada vigencia la puesta en marcha de procesos precontractuales y contractuales relacionados con la adquisición de estos.

Que, por lo anterior, la adquisición de los bienes y servicios descritos requieren celebrar contratos con ejecución de más de un período fiscal, y por tanto requieren la apropiación presupuestal y los recursos de vigencias diferentes y subsiguientes.

Que el artículo 39 del Estatuto Presupuestal de la Universidad establece:

"Vigencias Futuras. - Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que su ejecución supere más de un período fiscal y requieran comprometer apropiación presupuestal y recursos de las vigencias siguientes, se necesitará previamente la autorización del Consejo Superior para utilizar vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, con base en la solicitud del Rector, solicitud que debe ser fundamentada en el concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa...

Parágrafo Segundo: Vigencias futuras excepcionales. De manera excepcional y para atender gastos de mantenimiento y proyectos que según concepto favorable técnico y económico de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, sean de carácter estratégico para el logro de los objetivos planteados en los planes de desarrollo de la Universidad del Magdalena, el Rector podrá utilizar vigencias futuras sin necesidad de comprometer el presupuesto del año en que se concede la autorización. La autorización de vigencias futuras excepcionales podrá superar el respectivo período del Rector siempre

que el proyecto sea declarado de importancia estratégica por parte de la Oficina Asesora de Planeación y que profiera concepto técnico y/o económico favorable..."

Que, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios descritos, y así cumplir con los objetivos, planes, programas y proyectos institucionales, previo a su contratación, se requiere la autorización del Consejo Superior para utilizar vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales.

Que cada uno de los bienes y servicios descritos en el presente Acuerdo, cuentan con concepto técnico-económico de la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina Asesora de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la contratación del servicio de aseo y servicios generales para la Universidad del Magdalena y sus sedes alternas, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022 hasta por la suma total de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$6.826.158.810,00), de la siguiente manera:

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$2.234.379.936,00 |
| 2021 | \$3.383.410.181,00 |
| 2022 | \$1.208.368.693,00 |

PARÁGRAFO. – Se autoriza al Rector para adelantar el proceso de contratación descrito en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación". El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo, la competencia autorizada en el presente artículo, para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes e instalaciones de la Universidad del Magdalena y sus sedes alternas, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022, hasta por la suma total de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$4.664.620.608,00), de la siguiente manera:

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$1.276.864.286,00 |
| 2021 | \$2.498.516.010,00 |
| 2022 | \$889.240.312,00 |

PARÁGRAFO. – Se autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación descrito en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación". El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo, la competencia autorizada en el presente artículo, para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la contratación del sistema de información de gestión bibliográfica para la Universidad del Magdalena, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022 hasta por la suma total de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$766.435.950,00), de la siguiente manera:

f

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$255.478.650,00 |
| 2021 | \$255.478.650,00 |
| 2022 | \$255.478.650,00 |

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la contratación del leasing operativo de equipos de cómputo para dotar el Centro de Innovación y Emprendimiento, los laboratorios de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y los laboratorios de física, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, hasta por la suma total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$852.722.695,00), de la siguiente manera:

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$236.867.416,00 |
| 2021 | \$284.240.898,00 |
| 2022 | \$284.240.898,00 |
| 2023 | \$47.373.483,00 |

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la contratación del leasing operativo de equipos de cómputo para docentes y áreas académicas y administrativas, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, hasta por la suma total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.294.409.202,00), de la siguiente manera:

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$107.867.433,00 |
| 2021 | \$431.469.734,00 |
| 2022 | \$431.469.734,00 |
| 2023 | \$323.602.301,00 |

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la contratación del leasing operativo de equipos de cómputo para laboratorios y salas de estudiantes, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, hasta por la suma total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.990.732.744,00), de la siguiente manera:

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$552.981.318,00 |
| 2021 | \$663.577.581,00 |
| 2022 | \$663.577.581,00 |
| 2023 | \$110.596.264,00 |

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar el uso de vigencias futuras excepcionales para la compra de equipos para los laboratorios de física y biofísica, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, hasta por la suma total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000,00), de la siguiente manera:

| VIGENCIA FISCAL AUTORIZADA | MONTO AUTORIZADO (EN PESOS) |
|----------------------------|-----------------------------|
| 2020 | \$1.200.000.000,00 |

ARTÍCULO OCTAVO: Para las contrataciones derivadas del presente Acuerdo, previamente se deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal, y demás requisitos de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: El Consejo Superior incorporará en el presupuesto de cada anualidad las partidas correspondientes a las vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019),

ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

Delegada de la Ministra de Educación Nacional quien presidió

MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Secretaria General